##### **PROVINCIA del CHACO**

######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo


#  ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 16 de Marzo de 1992.

**VIST****O Y CONSIDERANDO:**

La existencia de pedidos de Certificados donde faltan datos que son de primordial interés para la confección de los mismos, y atendiendo al principio de especialidad y seguridad jurídica;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**D I S P O N E**

1. A partir del Martes 17 de Marzo de 1992, no se despacharan Certificados en los que no figuren los siguientes datos:
2. Vendedor.
3. Comprador.
4. Inscripción.
5. Monto – si no estuviera determinado en el momento de la solicitud, se consignará el monto aproximado.
6. Negocio jurídico a realizar.
7. Pedido de inhibición del vendedor.
8. Podrán además existir otros datos de interés para las partes.
9. Los datos mencionados en el artículo 1) son esenciales y excluyentes para el despacho del documento, además de los timbres impositivos de Ley.
10. Todo esto de acuerdo al artículo 24, segundo párrafo de la Ley Nacional Nº17.801 y artículo 21 del Decreto Reglamentario 306/69.
11. De forma.

**DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL Nº03/1992.**

IRMA MIRTHA G. GOUSSAL DE ZANAZZO

ABOGADA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE